DECRETO Nº 1884

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

24 SEP 2021

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

VISTO:

El Expediente Nº 00103-0059349-0 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual las autoridades de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO**, solicitan financiamiento para la ejecución del proyecto "Plan de Accesibilidad a Barrios", en el marco del "Plan Incluir"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1184 del 29 de octubre del 2020 se crea el "Plan Incluir", que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a luz y agua seguras; fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que la autoridad de aplicación del Plan es el Ministerio de Gestión Pública, el cual tiene la responsabilidad primaria de su desarrollo integral y ejercerá además las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de su ejecución, sin perjuicio de las competencias y funciones que correspondan a cada jurisdicción en la ejecución de las acciones inherentes al mismo;

Que obra en las actuaciones copia de las Ordenanzas Nº 8619/20 y Nº 8700/21 por medio de las cuales el municipio adhiere en todos sus términos al Plan y autoriza al intendente municipal a gestionar los recursos, memoria técnica del proyecto, cómputo y presupuesto, localización de la obra proyectada, planimetría y fotografías actuales de los sectores a intervenir;

Que obra la intervención de la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional, a través de la Dirección General de Infraestructura, acompañando en las actuaciones el informe de viabilidad técnica del proyecto mencionado, en virtud de lo estipulado por Resolución Nº 0554/20 del Ministro de Gestión Pública;

Que se adjunta a las actuaciones el **Acta Nº 5/2021** del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Públicas -creado por Decreto Nº 1184/2020- por medio del cual se aprueba la continuidad del trámite;

Que en función de lo expuesto y en el marco del **"PLAN INCLUIR"** resulta procedente aprobar el financiamiento a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO,** otorgándose la suma total de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 95.695.749,14)**, con destino a solventar gastos que demande el proyecto "Plan de Accesibilidad a Barrios": Construcción de Cordón cuneta, bocacalles de hormigón, recomposición de base y ejecución de calzada con carpeta asfáltica en calles de la localidad por contratación parcial con terceros;

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPUBLICA ARGENTINA

/ / / /

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

/ / / /

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional procedió a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito presupuestario, conforme lo establece el **Artículo 82º** de la **Ley Nº 12510,** estando exceptuado de la intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1184/20;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Otórguese a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO,** la suma total de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 95.695.749,14)**, en el marco del "PLAN INCLUIR", en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, con destino a solventar gastos que demande el proyecto "Plan de Accesibilidad a Barrios", de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos del presente decisorio, el que se abonará en función de la disponibilidad financiera.

ARTICULO 2º: La efectiva transferencia de los fondos otorgados por el Artículo 1° queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de las autorizaciones y permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.

ARTICULO 3º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 12: Ministerio de Gestión Pública - Categoría Programática 39.0.0.0 – Fuente 111 – Objeto del Gasto 5.8.6.99 – Clasificación Geográfica 82.49.258 - Finalidad y Función 1.5.0 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al **SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del Ministerio de Gestión Pública a sus efectos.

MARCOS BERNARDO CORACH

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI

PROVINCIA DE SANTA FE ★ REPUBLICA ★ PODER EJECUTIVO

Imprenta Oficial - Santa Fe